



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-088-40-03-001-2020-00338-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	COOPERATIVA FINANCIERA CONFLAR NIT. 890.981.395.-1
DEMANDADO (S)	ANDRÉS ESTEBAN CARTAGENA VARGAS C.C. 1.017.239.996
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por COOPERATIVA FINANCIERA CONFLAR en contra de ANDRÉS ESTEBAN CARTAGENA VARGAS, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme al artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá precisar cuál es el domicilio de la parte demandada pues se indicó que era el municipio de Bello más del líbello de notificaciones se desprende que es de la ciudad de Medellín

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

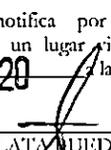
El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>44</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>16 MAR 2020</u> a las 8:00 A.M.
 DORA PLATA RUEDA SECRETARIA